

LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS Y MEXICANAS
EN LOS AÑOS DE LA REVOLUCIÓN LIBERAL*

Las universidades de España y México sufrieron honda transformación a inicios del siglo XIX. Los monarcas ilustrados ya habían intervenido sobre aquellos establecimientos regidos por la iglesia, pero el cambio se acentuaría con la revolución liberal y la independencia...

Desde sus orígenes, los reyes —como los pontífices— legislaron sobre los estudios generales, los aprobaron y dotaron, enviaron visitadores que pretendían resolver conflictos y remediar abusos, sacarlas de sus rutinas y decadencia. Pretendían su mejora y adecuarlas a las expectativas de la corona y del reino, de la iglesia. Desde el XVI la monarquía absoluta incrementa su control a través del patronato real que reivindica sobre ellas. Aunque no goce de patronato envía sus visitadores, como Felipe II a Valencia: a mediados del siglo, que era de patronato municipal —otra, Felipe III.¹ Con todo, hasta principios del XIX, respetaron sus autoridades y sus claustros, sin alterar a fondo su vieja organización, regida por constituciones pontificias y estatutos aprobados en los claustros y sancionados por el rey.

Carlos III al venir del reino de Nápoles introdujo reformas profundas con la expulsión de los jesuitas y la sujeción de los colegios mayores; aunque se limitó a redactar o retocar planes particulares para cada centro,

* Mariano Peset, "Las universidades de España y México en los años de la independencia", en *Cátedras y catedráticos en la historia de las universidades e instituciones de educación superior en México*, María de Lourdes Alvarado y Leticia Pérez Puente (coords.), ISSUE-UNAM, 3 CDs, en II. *De la ilustración al liberalismo*, adaptado para esta edición con título distinto, algunos añadidos y también supresiones.

¹ Mariano Peset y M^a Fernanda Mancebo, *Historia de las universidades valencianas*, 2 vols., I. *La universidad de Valencia*, Alicante, Universidad de Alicante-Instituto Juan Gil Albert, 1993.

estableciendo nuevas asignaturas, a la vez que regula el grado de bachiller o las oposiciones...² En general, su ingerencia no afectó a la estructura de poder de las universidades, salvo en algunas, como Alcalá de Henares —dominada antes por el colegio mayor de San Ildefonso—,³ o en las jesuitas, que algunas desaparecieron como Gandía o Cuzco, mientras otras se reorganizaron, como la Xaveriana en Bogotá o la de Córdoba en Argentina, que pasó a la orden franciscana. Pero las reformas carolinas apenas alcanzaron a las universidades americanas, y desde luego de momento no se alteró la real universidad de México. En 1775 se publicaron de nuevo las viejas constituciones de Palafox, anotadas con numerosas disposiciones reales posteriores, pero sin modificar el núcleo y organización de aquel centro, primero de la Nueva España.⁴ Tampoco sufrió cambio Lima, aunque un grupo de profesores lo deseaba y se llega a redactar el plan del virrey Amat... Unos años más tarde se fundaría Guadalajara...⁵

En tiempos de Carlos IV, Godoy y sus ministros ahondaron en la intervención e implantaron cambios que quebraban la tradición secular de aquellas corporaciones. Fue el inicio de un estrecho vínculo con el poder central, que, a partir de entonces, legislaría con mayor frecuencia e intensidad sobre las autoridades universitarias y las enseñanzas. Por orden del secretario de gracia y justicia Rodrigo Caballero, en la universidad de Salamanca —que, aunque en decadencia, aún mantenía alto su prestigio— se gesta un nuevo plan general para todas; después, dos comisio-

² Una visión de estas reformas, Mariano y José Luis Peset, *La universidad española (siglos XVIII y XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal*, Madrid, Taurus, 1974; "Política y saberes en la universidad ilustrada", *Carlos III y la ilustración*, 3 vols., Madrid, Ministerio de cultura, 1990, III, pp. 30-135; así como Mariano Peset y Pilar Mancebo, "Carlos III y la legislación sobre universidades", *Documentación jurídica*, XV (1988), 1-263.

³ "Política y saberes en la universidad ilustrada", pp. 46-49. En Salamanca se alargó el rectorado por dos años, debido a las pugnas con el canciller colegial, Mariano y José Luis Peset, "Poder y reformas de la universidad de Salamanca en tiempos de Carlos III", *Historia y universidad. Homenaje a Lorenzo Mario Luna*, México, Universidad Nacional Autónoma, 1996, pp. 457-480.

⁴ Véase mi estudio "La ilustración y la universidad de México", *La real expedición botánica a Nueva España. 1787-1803*, Madrid, 1987, pp. 131-146; segunda edición en Clara Inés Ramírez y Armando Pavón (compiladores), *La universidad novohispana: corporación, gobierno y vida académica*, México, UNAM, 1996, pp. 440-452; Enrique González González, "La reedición de las constituciones universitarias de México (1775) y la polémica antiilustrada", en Lourdes Alvarado (coord.), *Tradición y reforma en la Universidad de México*, México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 1994, pp. 57-108.

⁵ Carmen Castañeda, *La universidad de Guadalajara durante al colonia, 1552-1821*, El Colegio de México-El Colegio de Jalisco, Guadalajara, 1984; Cristina Cárdenas Castillo, *Aventuras y desventuras de la educación superior en Guadalajara durante el siglo XIX*, Universidad de Guadalajara, 1990.

nados de su claustro, Martín de Hinojosa y Miguel Martel, se desplazan a Madrid, lo acaban y es promulgado en 1807. Fue una reforma profunda que uniformaba todas las universidades peninsulares, suprimiendo numerosas, colegiales y conventuales — Toledo, Osma, Oñate, Orihuela, Ávila, Irache, Osuna, Almagro, Gandía y Sigüenza. Los ilustrados consideraban que bastaban unas pocas para formar sus cuadros de empleados y políticos, de clérigos y médicos...⁶

Conforme al nuevo plan el rector ya no era elegido por el saliente con los consiliarios — como en la tradición salmantina o mexicana —, sino por ocho doctores, sorteados y jurados en el claustro pleno de doctores, que elevaban una terna al rey. Seguiría siendo clérigo o laico, licenciado o doctor, mayor de edad, y — de acuerdo con la tradición — no podría ser elegido un catedrático, ni colegiales o miembros de una comunidad religiosa o con oficio público... Por su lado, los catedráticos adquirirían mayor fuerza: habría una comisión de ocho — dos por facultad — que actuaba con el rector. En los claustros plenos aún se convocaría a todos los doctores, aunque dominaría ya un claustro restringido de los catedráticos. Todas las cátedras serían de propiedad o perpetuas, para evitar rencillas en las continuas oposiciones de ascenso de unas a otras. Los tribunales de oposiciones propondrían a los candidatos que continuaría nombrando el consejo de Castilla...

El poder regio se arroga amplias facultades sobre los centros, como nunca antes había tenido. Decidía su organización, sus asignaturas y libros, qué centros debían conservarse y cuáles debían suprimirse. Salamanca había sido, por última vez, espejo y motor de reformas. Existía la convicción de su decadencia y se quería remediar, poner al día las enseñanzas, pero también — tras la revolución francesa — había que vigilar la ortodoxia. Terminaba una tradición secular, más o menos autónoma, de aquellas viejas fundaciones de notable carácter eclesiástico. Los últimos vestigios de las corporaciones de maestros y doctores quedaban casi anulados: el poder en adelante se configura en sentido vertical, desde el

⁶ José Luis y Mariano Peset, *Carlos IV y la universidad de Salamanca*, Madrid, CSIC, 1983, pp. 259-278; George M. Addy, *The Enlightenment in the University of Salamanca*, Durham, 1966, reproduce el plan pp. 228-243. Caballero ya había impuesto un plan uniforme en las facultades de leyes; clamaba contra los abogados, a la vez que traslucía su temor ante la revolución, Mariano Peset, "La recepción de las órdenes del marqués de Caballero de 1802 en la universidad de Valencia. Exceso de abogados y reforma en los estudios de leyes", *Saitabi*, 19 (1969), pp. 119-148.

rey, el ministro de gracia y justicia y —con menor fuerza— el consejo de Castilla. Estas reformas, en vísperas de la revolución, apenas alcanzan a los territorios de ultramar, ni siquiera hubo tiempo para implantarlas en España, aunque se repone varias veces... En América la revolución e independencia de las nuevas naciones impactó sobre las universidades de diversa forma: en México fueron suprimidas, mientras en Buenos Aires se creaba una nueva; Caracas mantendría su continuidad, adaptada a los tiempos...⁷

I. La constitución de 1812 y la enseñanza

La guerra contra Napoleón arrasó las tierras peninsulares y quebrantó la dinastía borbónica; los monarcas —Carlos IV y Fernando VII— renunciaron a la corona en favor del emperador, y fueron retenidos en Francia. Las universidades sufrieron destrucciones y cierres por la presencia de los ejércitos franceses contra las tropas españolas e inglesas. La batalla de los Arapiles, primera victoria de Wellington en 1810, tiene por escenario los campos salmantinos. La ciudad estuvo ocupada por los invasores; el mariscal Thiébault intentó poner límites a la destrucción y la dispersión de libros: el claustro agradecido lo nombró doctor... En Valencia Moncey bombardeó el botánico y Suchet el edificio de la universidad, ardió la biblioteca, que había donado Francisco Pérez Bayer...⁸

Los liberales, desde muy pronto, se ocuparon de la enseñanza para extender sus ideas y convencer a los ciudadanos. A través de la educación querían grabarlas en la sociedad que nacía a una época nueva... En la consulta a la nación, hecha por la junta central que ostentaba el po-

⁷ Véase mi conferencia inaugural del congreso sobre el primer liberalismo, *Orígenes del liberalismo. Universidad, política, economía*, Universidad de Salamanca, 2003, pp. 17-47.

⁸ Florencio Amador y Carrandi, *La universidad de Salamanca en la guerra de Independencia*, Salamanca 1916; Norberto Cuesta Dutari, *El maestro Juan Justo García*, 2 vols., Universidad de Salamanca, 1974; Ricardo Robledo, "La quiebra de la universidad tradicional, 1790-1845", en Luis Enrique Rodríguez-San Pedro (coord.), *Historia de la universidad de Salamanca*, 4 tomos en 5 vols., Universidad de Salamanca, 2002-2008, I, pp. 203-237; C. Riba y García, *La Universidad valentina en los años de la guerra de la Independencia (1807-1815). Datos y documentos para su historia*, Valencia, 1910; Marc Baldó, *Profesores y estudiantes en la edad romántica. La universidad de Valencia en la crisis del antiguo régimen (1786-1843)*, Valencia, 1984. En conjunto sobre los años liberales, Mariano y José Luis Peset, *La universidad española*, en especial los capítulos V, XVI a XVIII.

der, presidida por el conde de Floridablanca, las universidades fueron requeridas, junto a otras autoridades, para que opinasen sobre la futura constitución y las leyes, sobre la guerra, los impuestos y la instrucción pública —los puntos esenciales de la nueva organización política.⁹ Por su parte, Jovellanos miembro de la junta central, confeccionó unas bases para la reforma que habrían de hacer las cortes. Proponía una enseñanza general para todos; algunos cursarían después materias superiores, sobre todo ciencias útiles o prácticas, en universidades, institutos y academias. Sería gratuita, con método uniforme, en lengua castellana, con buenas bibliotecas y gabinetes, con libertad de opinar, escribir e imprimir...¹⁰ Pero ante la situación el consejo de regencia — poder ejecutivo que sucedió a la junta central — cerró las universidades y colegios por decreto de 31 de enero de 1810.¹¹

Las cortes se reunieron en Cádiz el 24 de septiembre de 1810 y proclamaron la soberanía de la nación. Tenían ante sí graves problemas como la libertad de imprenta o el reglamento de la regencia para coordinar su poder; pero ya el 9 de diciembre un diputado catalán, el clérigo Espiga y Gadea, pide y logra la creación de diversas comisiones, entre ellas una de instrucción pública. Se debían formar con diputados y otras personas de prestigio ajenas a las cortes, lo que hizo lenta su tarea —eran tiempos de guerra y se extendía la epidemia de fiebre amarilla por el sur. Presidida por Jovellanos, debían sentarse en la comisión el rector de Valencia Vicente Blasco, Manuel José Quintana, Bartolomé José Gallardo, Diego

⁹ La respuesta de Mallorca, extensa en *Cortes de Cádiz. I. Informes oficiales sobre Cortes. Baleares*, edición de Federico Suárez, Universidad de Navarra, 1967, pp. 283-306. Menos interés Sevilla, incompleto, no aborda la enseñanza *Cortes de Cádiz... Andalucía y Extremadura*, Pamplona, 1974, pp. 255-274; Valencia al parecer no informó, *Valencia y Aragón*, Pamplona, 1968, pp. 22-23. Aunque no completos, hizo una amplia antología de estas contestaciones, Miguel Artola, *Los orígenes de la España contemporánea*, 2 vols., Instituto de estudios políticos, Madrid, 1959, volumen segundo.

¹⁰ "Bases para la formación de un plan general de instrucción pública", Gaspar Melchor de Jovellanos, *Obras publicadas e inéditas*, edición de C. Ferrer y M. Artola, 5 vols, BAE, Madrid, 1951-1956, I, pp. 268-276; Mariano y José Luis Peset, "Jovellanos y la educación ilustrada", en Gonzalo Anes (ed.), *Jovellanos ministro de Gracia y Justicia*, Barcelona, 1998, pp. 57-67. Sobre su actividad en la junta central, Santos Coronas González, *Jovellanos, justicia, estado y constitución en la España del antiguo régimen*, Foro Jovellanos, Oviedo, 2000, pp. 125-171.

¹¹ Lo reproduce en parte, *Diario de cortes, 1810-1813*, sesión de 6 de abril de 1811, II, p. 832, así como *Gaceta de Madrid*. Sobre toda esta época, Mariano Peset, "La enseñanza del derecho y la legislación sobre universidades, durante el reinado de Fernando VII", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 38 (1968), pp. 229-375. Del lado francés, José I solo reguló los liceos, las escuelas de niñas y las escuelas páis.

Clemencín...¹² No parece que llegue a constituirse en las primeras cortes, durante la legislatura de 1810 a 1813.¹³ El 6 de abril el diputado valenciano Joaquín Lorenzo Villanueva pide que se abran las aulas, ya que podía compaginarse la enseñanza con la situación bélica, es más, favorecería la defensa de la patria. Se aceptó y revocó el decreto de la regencia, aunque hubo bastantes problemas para impartir las lecciones.¹⁴

La constitución de 19 de marzo de 1812 dedica varios artículos a instrucción pública — como también a otras cuestiones esenciales: al ejército, los códigos, la milicia nacional o los ayuntamientos. La enseñanza debería ser para todos, uniforme, costeadá y dirigida por el nuevo estado: “En todos los pueblos de la Monarquía — decía su artículo 366 — se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá una breve exposición de las obligaciones civiles”. Se pretendía asegurar los conocimientos primarios, entre los que, sin olvidar la “única religión verdadera”, se imbuiría el mensaje liberal — las “obligaciones civiles”. Con este fin se divulgaron algunos catecismos políticos: si Trento los había recomendado para la enseñanza de la doctrina cristiana, desde la ilustración se aplicaron a otras materias.¹⁵ Son textos, que inspirados en modelos franceses, difundían ideas revolucionarias, inculcaban sencillos dogmas que — como los religiosos — podrían aprenderse de memoria.

Por otro lado, la constitución política de la monarquía debería explicarse “en todas las Universidades y establecimientos literarios donde se enseñan las ciencias eclesiásticas y políticas” (art. 368). Pero hasta los maestros de primeras letras de Cádiz manifestaron al congreso que, con-

¹² *Diario de cortes*, 1810-1813, sesiones de 9 de diciembre, 18 de febrero, 9 y 17 de abril de 1811, I, pp. 154, 501 ss., II, pp. 849 ss. y 882 ss.; en 25 de septiembre, III, 1901 ss., se proponen los nombres. Sobre formación de comisiones, mi artículo, “La primera codificación liberal (1808-1823)”, *Revista crítica de derecho inmobiliario*, 48,488 (1972), pp. 125-157.

¹³ En sesión de 7 de agosto de 1812 se insiste en su creación, *Diario de cortes*, 1810-1813, V, pp. 3511.

¹⁴ Propuesta y discusión del decreto, *Diario de cortes*, 1810-1813, sesiones de 6, 13 y 16 de abril de 1811, II, pp. 832, 862 s. y 879 s. Incluso la regencia había aclarado antes que el decreto se entendiera solo para aquellos a quienes afectaba el alistamiento.

¹⁵ Remito a Mariano Peset y Pilar García Trobat, “La constitución de 1812 o cómo educar a un pueblo”, *La enseñanza de las ideas constitucionales en España e Iberoamérica*, Valencia, 2001, pp. 23-61; Manuel Morales Muñoz, *Los catecismos en la España del siglo XIX*, Málaga, 1990, pp. 9-10; Alfonso Capitán Díaz, *Los catecismos políticos en España (1808-1822). Un intento de educación política del pueblo*, Granada, 1978; *Catecismos políticos españoles arreglados a las constituciones del siglo XIX*, edición de Miguel Ángel Ruiz de Azúa, Madrid, 1989.

seguidos algunos ejemplares, los habían puesto en manos de sus discípulos; la constitución no solo debía servir “de lección usual a los proyectos en la lectura”, sino a todos, para que recitándola de memoria como el catecismo diocesano, conozcan sus obligaciones civiles y políticas, como las religiosas. Es tal el entusiasmo de los maestros que manifiestan su intención de enseñar también, cuando se promulguen, los códigos civil y criminal, “para que sus educandos, al paso que conozcan la dignidad del ciudadano que cumple el contexto de la ley, estudien y teman la degradación y castigo a que se hace acreedor el que lo quebrante”. Numerosas peticiones para enseñar aquel texto llegarían a las cortes.¹⁶

Las universidades estaban muy dispuestas a cumplir con aquel precepto. En 1813 Nicolás María Garelli, catedrático en Valencia, cuando regresa de la prisión de Peñíscola donde lo confinó el mariscal Suchet, solicita a las cortes enseñarla. Esperaba que la carta magna ocuparía un año en el futuro plan de jurisprudencia, pero mientras, suplicaba que se le permitiera “explicar este código admirable sin otra dotación que la señalada ya sobreabundantemente a mi cátedra pavordía de Derecho Civil”; quería “difundir su espíritu a todas las clases del estado y sería a mi corto juicio un triunfo verdaderamente nacional ver reunidos, aparte de los cursantes que ganasen su matrícula, al eclesiástico respetable, al militar ciudadano, al solícito comerciante, al afanoso y fatigable labrador, al menestral industrioso, ansiosos de oír la exposición de nuestra gran carta.” Quería que la aprendiesen todos —el sufragio era universal y la soberanía del pueblo... La comisión de instrucción pública —formada en la segunda legislatura—, agradeció su disposición, advirtiendo que ningún profesor de derecho tenía necesidad de “pedir permiso, siendo su primera obligación acomodarse en todo al espíritu y letra de aquel código, de donde debe tomar de hoy en adelante todo su valor, orden y fuerza la legislación patria”.¹⁷

¹⁶ La propuesta de los maestros en *Diario de cortes, 1810-1813*, sesión de 27 de junio de 1812, IV, p. 3378; otras propuestas: en el seminario de Monforte, regentada gratis por el licenciado don Antonio Martínez Torres; en el pueblo extremeño de Hinojosa del Duque, por el párroco, don Diego Padilla, en sesiones de 9 de diciembre de 1812, 10 de marzo y 14 de junio de 1813, V, p. 4087, VII, p. 4803, VIII, p. 5485; y la orden de 12 de diciembre de 1812, *Colección de los decretos de cortes*, III, p. 181. Véase, Mariano Peset y Pilar García Trobat, “La constitución de 1812...”

¹⁷ *Diario de cortes, 1813-1814*, sesión de 6 de noviembre de 1813, p. 205. “Exposición de Garelli para que se le permita explicar la constitución en la universidad de Valencia”, firmada en Valencia, 21 de octubre de 1813, archivo del congreso de los diputados, legajo 18 núm. 74. Véase Mariano

El día 15 de enero de 1814 se inauguraba la cátedra con toda solemnidad, en el edificio de la extinguida Inquisición — signo del cambio de los tiempos. En un dosel central presidía el retrato de Fernando VII y a un lado había una pintura alegórica de la madre España, apoyada en el árbol de Guernica, recién podado y “como en sazón de reproducir su antigua lozanía. Valencia, simbolizada por una gallarda joven, inclinando la rodilla, recibía de manos suyas con respetuoso acatamiento el libro de la constitución; y a esta actitud se desprendían de sus pies las cadenas con que había estado aherrojada”.¹⁸ A las once y media de la mañana entró el jefe político Mateo Valdemoros, acompañado del alcalde constitucional y de varios regidores y ciudadanos de todas clases — sin etiqueta de precedencia —, mientras la banda del regimiento América, en la antesala, “excitó el entusiasmo por medio de varias sonatas patrióticas”. Sentados todos, Valdemoros largó un inflamado discurso contra la tiranía y el fanatismo, contra el cetro de hierro de nuestros déspotas que persiguió la ilustración a sangre y fuego... Junto a los principios de la revolución ensalzó y glosó el texto constitucional.

A continuación, Garelli pronunció una lección, entusiasta y barroca contra los tiranos, las cadenas, el desgobierno y la codicia; contra los hijos bastardos que “pugnaron por despedazar las entrañas de la madre...” El rayo de la constitución, bajo los auspicios del Todopoderoso, dotado de energía celestial, permitió que fueran rechazados los franceses por los héroes o Hércules modernos, para reconquistar el suelo peninsular y reconciliar disidencias en América. El derecho patrio que se enseñaba solo servía para iniciar en “los arcanos tenebrosos del despotismo”, ya que no concedía derechos ni libertad, sino, desde Partidas a las reales cédulas de Carlos IV, se imponía “la suprema potestad real”. Rememora a la *virtuosa* Isabel, que pidió cuentas a Gonzalo Fernández de Córdoba y permitió que se encadenara a Colón; al *invicto* Carlos V que arrasó la patria, mien-

Peset, “Análisis y concordancias del proyecto de código civil de 1821”, *Anuario de derecho civil*, 18 (1975), 29-100 y “El catedrático valenciano Nicolás María Garelli se defiende ante la inquisición”, *Homenaje a José Antonio Maravall*, 3 vols., Madrid, 1986, III, pp. 207-220; Pilar García Trobat, “El catedrático Nicolás M^a Garelli y la *Novísima recopilación*”, *Aulas y saberes*, VI congreso de historia de las universidades hispánicas, Valencia, 3-6 noviembre 1999, I, pp. 445-462.

¹⁸ *Instalación de la cátedra de constitución en la ciudad de Valencia a cargo del pavorde Don Nicolás Gareli: hízola por orden de S. M. las cortes y de S. A. la regencia del reyno. El gefe superior político de esta provincia Don Mateo Valdemoro el día 14 de enero de este año*, Valencia, 1814, p. 5. Publicado por Mariano Peset y Pilar García Trobat, “La constitución de 1812...”, pp. 53-61.

tras Felipe el *Prudente* sacrificó a su sucesor al trono o persiguió a fray Luis de León, a Juan de Ávila o a Teresa de Jesús. Y sigue con ironía: Felipe el *Pacífico* o el *Justo* vio mendigar a Cervantes, mientras su hijo el *Grande* perdió provincias y agotó tesoros; Carlos el *Paciente* fue juguete de los intrigantes domésticos y de la ambición extranjera, con este rey débil hasta la insensatez. Y sigue con los Borbones: Felipe el *Animoso* recompensó la noble fidelidad de los aragoneses quitándoles los restos de sus antiguas libertades; Carlos el *Piadoso* presenció la deportación de seis mil hijos suyos, los jesuitas, que antes dirigieron la monarquía con su consejo; sus casas fueron allanadas y confiscados sus bienes, “y lanzados jóvenes y viejos, sabios e idiotas, virtuosos y díscolos a países lejanos...”

¿Y que fue la España baxo de Carlos IV? ¡Ah! ¡no turbaré yo el júbilo cordial de este día recordando nuestra afrenta y nuestras penas! pero sí diré que se quiso probar nuestro sufrimiento llevando la osadía hasta el extremo de prohibir expresamente por los años de 1790 a la secretaría de estado, revisora de nuestros periódicos, que se usasen entre nosotros las palabras de *patria, ciudadanos, constitución y libertad*. Sí, señores. Existe entre nuestros diplomas este monumento afrentoso: ¿y todavía se hallarán perversos o ilusos que quisieran volver a las cebollas de Egipto desechando el precioso maná que encierra la constitución? Desgraciada patria mía si prevaleciesen unos votos tan insensatos...

Ahora vienen tiempos nuevos: “El triunfo o la muerte. Tal es la divisa del soldado fiel a sus banderas. Tal la que guiará mis pasos en la lucha de la justicia y la sinrazón, de la libertad y la tiranía que pudiese sobrevenirnos”...

También Salamanca al felicitar a las cortes por la constitución se comprometió a enseñarla. El profesor encargado dudaba entre explicarla aislada o inserta en sus clases de *Recopilación*, es decir con el conjunto de las leyes patrias.¹⁹ En cambio en Cervera, su canciller Lázaro de Dou y claustro ofrecen

¹⁹ M^a Paz Alonso, “La Universidad de Salamanca ante la Constitución de Cádiz: actitudes políticas y académicas”, *Aulas y saberes*, I, pp. 123-139. Al mismo tiempo el claustro redactaba un plan de estudios liberal, muy avanzado, al que apenas prestarían atención las cortes: *Informe de la universidad de Salamanca sobre el plan de estudios o sobre su fundación, altura y decadencia, y sobre las mejoras de que es susceptible: con cuyo motivo presenta un proyecto de ley sobre instrucción pública*, Salamanca, 1820. Sobre este plan, Mariano Peset, “La enseñanza durante el reinado de Fernando VII...”, pp. 273-294. De otras, como Granada y Valladolid, solo consta su intención de obedecer

“difundir luces para su inteligencia, aprobación y observancia”, pero debe esperarse mayor sosiego “para poder inculcar y grabar desde la cátedra en el corazón de la juventud, la más profunda veneración, obediencia y constante adhesión a los principios y leyes consagradas en este inmortal código”.²⁰

La constitución establecía las instancias que gobernarían la instrucción pública: “Las Cortes por medio de planes y estatutos especiales arreglarán cuanto pertenezca al importante objeto de la instrucción pública” (art. 370). “Habrá una Dirección general de estudios compuesta de personas de reconocida instrucción, a cuyo cargo estará, bajo la autoridad del Gobierno, la inspección de la enseñanza pública” (art. 369). Tal vez no era menester resaltar los poderes de las cortes y el gobierno, evidentes en la estructura liberal del estado, pero se están decidiendo cosas importantes y convenía que quedasen claras —la iglesia había dominado hasta entonces aquellos establecimientos. La dirección general de estudios era un organismo peculiar, que va a presidir durante décadas la instrucción pública liberal hispana. Consistiría en una junta de literatos notables y expertos, dedicada promover los profundos y necesarios cambios, ya que el ministro del ramo no disponía de tiempo ni de calificación específica; aceleraría las reformas en favor de la ilustración y la alfabetización, así como el control de contenidos. Suponía una relativa autonomía frente a los políticos: un grupo de sabios elegidos por cooptación entre ellos mismos —no por el gobierno, salvo la primera vez— presidiría la instrucción pública, aunque no representan a las universidades, ni a los centros. Más bien eran hombres destacados, fieles a las nuevas ideas, frente a poderes eclesiales y corporativos, independientes del ministro, aunque las leyes y decretos se establecerían o aprobarían por las cortes y el ministerio. No existía una comisión semejante en el nuevo ordenamiento francés...

la constitución, *Diario de cortes*, 1810-1813, sesión de 23 de octubre de 1812, núm. 685, p. 3869, la representación de la universidad de Granada, y en sesión de 27 de agosto de 1813, núm. 955, la de Valladolid, bastante extensa. También en los estudios de San Isidro —que fue el colegio imperial de los jesuitas hasta su expulsión—: *Relación de la solemne apertura de la cátedra de Constitución política de la monarquía española por los estudios de San Isidro de Madrid, en el día 25 de febrero de 1814. Publicada por acuerdo de los mismos estudios*, Madrid, 1814, reproducido por Mariano Peset y Pilar García Trobat, “La constitución de 1812...”, pp. 45-52; lo recuerdan Ramón de Mesonero Romanos, *Memorias de un setentón*, Madrid, 1880, pp. 126-128 y Benito Pérez Galdós en el capítulo tercero de *Memorias de un cortesano de 1815*.

²⁰ *Diario de cortes*, 1810-1813, sesiones de 15 de enero de 1813, núm. 746, p. 4569 y de 23 de febrero de 1813, núm. 779, p. 4741.

Desde sus inicios, la revolución de Francia pondría en tela de juicio las viejas universidades y las suprimiría, al considerarlas corporaciones del antiguo régimen. En su lugar creó escuelas especiales, con fuerte dependencia del poder. Napoleón restauró el nombre de universidad, con la unión de las facultades de teología, derecho y medicina, ciencias y letras. La constituyó como una dependencia administrativa, un cuerpo de enseñantes, una unidad nacional, jerarquizada... En la cúspide colocó al *Grand-Maître*, con un consejo; los distritos territoriales de enseñanza o *academies* estarían a cargo de rectores nombrados por él, auxiliados también por sendos consejos.²¹ Hubo por tanto en Francia durante un tiempo un primer modelo revolucionario de la convención, en que las universidades fueron sustituidas por escuelas especiales, aisladas entre sí, con mayor dependencia de la administración... Luego Napoleón las restauró, aunque subordinadas a la administración pública.

El periodo gaditano no alcanzó ni siquiera a establecer la dirección general de estudios. En 9 de septiembre de 1812 el diputado Peregrín pidió que se iniciase la reforma educativa por una comisión de dentro o fuera de las cortes, que aplicase los principios constitucionales... Un año más tarde la comisión de constitución presentó un proyecto de decreto para formar la dirección general de estudios, que a su vez debería redactar el plan general de enseñanzas, que los diversos centros adaptarían a sus posibilidades. Pero las cortes generales y extraordinarias se disolvieron...²² Las legislaturas ordinarias avanzaron algo: nombraron una comisión de instrucción pública con mayor presencia de diputados, en la que estaba, entre otros, Martínez de la Rosa. Por su lado, la regencia formó una junta, presidida por Manuel José Quintana, quien redactó y aprobó unas bases previas del futuro plan, con más influencia de Condorcet y proyectos franceses, presentados a la asamblea, que de las soluciones de la primera revolución o de Napoleón. Sería el esquema del primer modelo liberal hispano.²³ En efecto, hacia fines de la segunda legislatura

²¹ Acerca del influjo francés sobre la enseñanza peninsular, Mariano Peset Reig, "¿Universidad napoleónica o universidad de la revolución?", *Arbor*, 527-528 (1989), pp. 59-77.

²² *Diario de cortes, 1810-1813*, sesiones de 9 de septiembre de 1812 y 9 de septiembre de 1813, V, p. 3672 y VIII, p. 6174 s.

²³ *Diario de cortes, 1813-1814*, la comisión 1, y 10 de octubre, 2 de noviembre de 1813, pp. 10, 103 y 187: intervenciones de García Page, 9, 16, 17 de octubre, 6 de noviembre, pp. 101, 107 s., 123, 125, 205. "Informe de la Junta creada por la Regencia para proponer los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de la Instrucción pública", en J. M. Quintana, *Obras completas*, edición de

ordinaria, en febrero de 1814, la comisión de cortes da cuenta de haber terminado el proyecto de ley de instrucción pública —inspirado en el informe de Quintana.²⁴ Pero no quedaba tiempo, era demasiado tarde para discutirlo y aprobarlo...

El 4 de mayo de 1814 Fernando VII recobra el poder absoluto. Persegue a los afrancesados, incluso destierra a algunos notables doceañistas... Al principio mantuvo el plan unitario de Caballero, pero permitió la reanudación de la enseñanza por algunas universidades suprimidas, o que otras aplicasen en todo o parte viejos planes. En 1818 quiso volver a los tiempos de su glorioso abuelo Carlos III, y promulgó un plan de estudios, inspirado en el salmantino de 1771, aunque con algunos retoques; en todo caso, se respetaban las viejas organizaciones universitarias, ya que este plan tan solo se ocupaba de las materias de estudio —asignaturas y manuales—, sin la ambición reformadora de Caballero en 1807.

II. Hidalgo y los insurgentes

Las renunciaciones de los reyes y la guerra contra el francés provocan notables tensiones en México. El cabildo de la ciudad de México insta a Iturrigaray, virrey de la Nueva España, a que asuma el poder en nombre de Fernando VII, pero fue pronto depuesto por la audiencia y sustituido por el mariscal de campo Pedro Garibay.

La insurrección de Miguel Hidalgo el 16 de septiembre de 1810 en Dolores apenas se refleja en las cortes de Cádiz, más preocupadas por Buenos Aires y Caracas, en poder de los libertadores.²⁵ Las autoridades de la Nueva España, el nuevo virrey Francisco Javier Venegas se enfrentó a los insurgentes. Hidalgo y Morelos no alcanzaron a ocupar la capital, se

Antonio Ferrer del Río, B.A.E, Madrid, 1946, pp. 175-191, fechado en 9 de septiembre, se presenta a las cortes el 29 de octubre, *Diario*, p. 173.

²⁴ *Diario de cortes, 1813-1814*, 19 de febrero de 1814, p. 495; nombramiento de comisión de instrucción pública, lectura y orden de imprimir el proyecto, en la última legislatura, *Diario de cortes, 1814*, 1 y 17 de abril, pp. 8 y 264. *Dictamen y proyecto de decreto sobre el arreglo general de la enseñanza pública, presentada a las Cortes por su comisión de instrucción pública, y mandados imprimir de orden de las mismas*, s. l., s.a., fechado el 7 de marzo de 1814.

²⁵ *Actas secretas, 1810-1813*, pp. 57, 119, 144; *Diario 1810-1813*, VIII, pp. 5761 y 6033. Una representación de Alcocer se discute en 1 de agosto de 1811. La memoria de Beye de Cisneros a las cortes proponía una junta a la que el virrey se sometiese.

estableció en agosto de 1811 una suprema junta gubernativa en Zitácuaro, Morelos convocó el congreso de Chilpancingo en 1813 y se redactó la constitución de Apatzingán, que apenas logró vigencia.²⁶ No les favoreció la suerte de las armas...

Hasta entonces la universidad de México parece tranquila, pese a la situación desencadenada por la ocupación de la península y los cambios de autoridades. El día primero de agosto de 1808 —a unos tres meses del levantamiento contra Napoleón en la península— el rector Abad y Jiménez había convocado claustro para comunicar la extrañeza del virrey Garibay, de que, ante tantas públicas demostraciones, “esta Real y Pontificia Universidad no se exprese en los mismos términos en crédito de su fidelidad y amor a su Soberano”; se congregan para debatir qué podían hacer... Algún claustral excusa la pasividad, porque la noticia aunque se conoce no se ha comunicado; el doctor Moreno propone que se digan dos misas, una de gracias por las noticias favorables que se han esparcido y que han dado motivo a demostraciones públicas; “la otra de rogación, pidiendo a Dios prospere las Armas Españolas”. Se ponen a las órdenes del virrey y solicitan que se forme una diputación, según pedía el real acuerdo de la audiencia...²⁷ Deciden confeccionar un distintivo o medalla con el busto de Fernando VII, que no costase demasiado; el primer intento resultó fallido, y se acudió a la consulta del superintendente de la casa de la moneda; el grabador Gordillo acudió al claustro con dos propuestas para que eligiesen una.²⁸ El nuevo rector José Julio García Torres siguió recibiendo propuestas en los claustros: el doctor Burgos prometía una

²⁶ Puede verse la labor política de los insurgentes en las viejas páginas de José Medina, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Primera parte, 1812-1820*, México, 1952, nueva edición, con prólogo de Andrés Lira, México, 1978, pp. 343-364. Sobre su figura remito a la reciente tesis doctoral de Ricardo León Alanís [citada en nota 54]. La conmemoración de su gesta Fernando Serrano Migallón, *El grito de independencia. Historia de una pasión nacional*, México, Porrúa, 1981.

²⁷ *Libros de claustros de 1801 a 1817*, Archivo General de la Nación, Ramo Universidad, núm. 28, fols. 136v-137r; acuden comisionados a palacio llamados por el virrey, 137 r y v. Véase Remedios Ferrero, “Una universidad conservadora: la Real y Pontificia Universidad de México. 1810-1814”, *La universidad novohispana*, pp. 453-469; la iglesia en conjunto apoyó al virrey, Cristina Gómez Álvarez, “Las arcas de la iglesia al servicio de la guerra contrainsurgente, Puebla, 1810-1812”, M^a Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Iglesia, Estado y economía. Siglos XVI al XIX*, UNAM, 1995, pp. 263-273.

²⁸ Claustros de 17 de noviembre, 17 y 24 de octubre y 10 de diciembre de 1808, *Libros de claustros...*, 28, fols. 137r y v, 139 r-130r, 140r-142v, 141v-142v, 152v-153v. Se suscribió a la medalla de la junta central, 6 de marzo de 1809, fols. 160v-161r.

obra que fundamentaría la obediencia que deben tener los pueblos a sus soberanos, que podría imprimirse a nombre de la universidad, pero no se aceptó.²⁹ Los graves catedráticos creían en el poder de convicción de sus ideas... Mejor acogida tuvo la celebración de un certamen para celebrar el ascenso al trono de Fernando VII —entonces cautivo en Francia, y al parecer felicitando al emperador por sus victorias en la península. La propuesta aparece en diversos claustros, sin llegar a realizarse...³⁰

Tras el levantamiento de Hidalgo, Venegas publicó un bando el 23 de septiembre de 1810 en que condenaba la rebelión y exhortaba a la concordia y la fidelidad a la “Nación española que siempre ha dado tantos ejemplos de pundonor y de generosidad, y que en el día es la única Potencia Europea que, libre del envilecimiento y humillación en que yacen los demás, ha formado la heroica resolución de resistir al tirano...” Exige obediencia y confianza en las autoridades y unión, amor y confraternidad entre todos... Ve la mano de Napoleón y sus ministros que siembran rivalidad, desunión y desorden. Mientras, los obispos de Puebla y Michoacán —que habían excomulgado a Hidalgo—, y el arzobispo de México publicaron sendas pastorales, acusándole de venir de Satanás, de ser secuaz de Mahoma y el Alcorán, el Anticristo...³¹

La universidad también quiso echar su cuarto de espadas, poniéndose al lado de la autoridad y haciendo pública condena. En claustro de 29 de septiembre reciben un oficio de Venegas, quien atribuía la situación a “la emulación y aun a la enemistad que con harto sentimiento mío veo tan injustamente establecido entre Españoles Ultramarinos y Españoles Americanos”.³²

²⁹ Claustros de 12 y 15 de noviembre de 1808, *Libros de claustros...*, 28, fols. 147r-149r. También se discutió un nuevo plan de estudios, hecho por un inquisidor.

³⁰ Claustros de 10, 19 y 23 de diciembre de 1808, *Libros de claustros...*, 28, fols. 153r y v, 155v-157v.

³¹ *Colección de escritos publicados en la Nueva España por diferentes cuerpos y sujetos particulares, con motivo de los alborotos en algunos pueblos de tierradentro acaecidos en septiembre de 1810*, Valencia, Imprenta de José Estevan, 1810, pp. 2-29, 29-38, 39-47, 47-65. Véase mi estudio, *El levantamiento de Hidalgo y la universidad de México*, México, UNAM, 1979, en colaboración con José Luis Soberanes; segunda edición en Manuel Carrera Stampa, Marta Terán y Norma Páez (coords.), *Miguel Hidalgo: ensayos sobre el mito y el hombre*, México, 2004, pp. 195-210. Considero definitivas estas páginas, tras haber consultado claustros y papeles en el archivo de la nación.

³² Antonio M^o Carreño, *Efemérides de la real y pontificia universidad de México, según sus libros de claustros*, 2 vols., México, 1963, II, pp. 839-843 —en adelante, *Efemérides*. Añado las referencias directas a los *Libros de claustros...* 28, fols. 185r-186v, se copia el escrito de Venegas. Burgos quería que se nombrasen comisionados para “dirigirse al Pueblo verbalmente para desimpresionarlos de ideas seductivas”.

Personas de autoridad han escrito sin éxito para atajar la discordia que amenaza el edificio social y la seguridad pública y la constitución del estado. Se ha quebrantado el juramento de fidelidad al gobierno legítimo, lo que atrae sobre los pueblos la ira de Dios y las mayores calamidades. Pide unión con la patria, en aquel tiempo venturoso de las cortes, sin la cual serán presa del Tirano... Y animaba a los doctores, al claustro pleno, a que colaborase e instruyese a la gente en esta idea, y terminase con las rivalidades, ya por conversaciones o por escrito, de lo que recibiría premio... El claustro, todos llenos de sentimientos de la mayor fidelidad hacia la religión, al Soberano y a la Patria, acordó redactar un manifiesto, para cortar "los movimientos revolucionarios que han comenzado a levantarse en el pueblo de Dolores, San Miguel el Grande y otros lugares por el cura de dicho pueblo Don Miguel Hidalgo y los capitanes del Regimiento Provincial de la Reina, Don Ignacio Allende y Don Juan de Aldama..." Se encomendó al magistral de la catedral, José María Alcalá, por su calidad y sabiduría, y por ser originario de Acámbaro, lugar cercano a los hechos. Como estaba ausente, un doctor advirtió que convenía consultarle; se le envió comisión, y con gran sentimiento de dolor renunció, tanto por sus enfermedades, como porque acababa de recibir una carta de su familia en la que expresaba el riesgo en que se hallaban. Designaron al rector García de Torres, pese a sus excusas, al tiempo que hacían notar que Hidalgo no era doctor, aunque aparecía con esta calidad en algunos papeles...

En claustro pleno de 4 de octubre de 1810 lee el rector el borrador de su escrito, ya consultado con Venegas; pidió que los asistentes se expresaran con sinceridad sobre su contenido, pues estimaba más el decoro del cuerpo universitario que el suyo propio. Fue aprobado por unanimidad y se imprimió aquel *Manifiesto de la Real y Pontificia universidad de México*.³³ Los claustrales, como doctores, se sienten "destinados por la providencia del Altísimo para instruir a los pueblos, fortalecer a los débiles, enseñar a los ignorantes y alimentar a todos con la leche de la sana doctrina..."³⁴ La adhesión de los americanos a la religión y al rey había producido paz y tranquilidad, ahora unos cuantos facciosos intentan turbar el orden en

³³ *Colección de escritos...*, pp. 11-21. Claustro de 4 de octubre de 1810, *Libro de claustros...*, fols. 186v-188r; *Efemérides*, II, p. 843. Se decidió 2000 ejemplares imprimir a costa de los doctores, lo pagaron algunos más generosos o de tendencia realista.

³⁴ *Colección de escritos...*, pp. 11-21, cita en la primera; el día 24 el virrey expresa su agradecimiento al claustro, fols. 188v-189v.

beneficio de Napoleón... Las consecuencias podrían ser funestas, como ocurrió en la división de Rodrigo y Vitiza o en la Francia revolucionaria y regicida. El francés quiere invadir el nuevo continente, aunque no será posible por la vigilancia inglesa. Resaltan la descendencia común de españoles y criollos y los grandes beneficios que se ha hecho a "los conquistados", como la religión y las exenciones y privilegios del soberano, un juzgado y un ministro para su protección, para que vivan unidos a sus hijos...

Cuando en noviembre se elegía rector por los consiliarios —en casa del bedel, pues el recinto universitario se hallaba ocupado por tropas—, el virrey sugirió que continuara Torres, aunque no debía por haber desempeñado el cargo ya dos veces. Al fin se atuvieron a las constituciones y fue elegido José Tomás Salgado. Para no interrumpir la enseñanza Venegas tomó algunas medidas sobre aprobados de curso y sobre lugares en que pudieran continuar la enseñanza: los médicos en los hospitales, los grados y actos en San Ildefonso, en la catedral o en el colegio de Todos Santos.³⁵

Junto al manifiesto del rector y el claustro, el doctor en medicina Luis Montaña presentó otro extenso escrito en 4 de octubre que fue impreso, aunque el claustro ordenó tachar las afirmaciones de que Hidalgo predicaba errores y sediciones. A la hora de publicarlo, no obstante, Montaña incluyó aquellas frases —sin consultarlo, por ser época de vacaciones—, ya que el santo oficio había condenado "al bachiller Hidalgo" como "refractario y seductor"; más tarde el claustro aceptó la inclusión.³⁶ La interpretación de Montaña descansa en las ideas siguientes: la revolución y la independencia se basan en las pasiones del hombre, en romper los frenos de la moral; Hidalgo creyó que era un principio de felicidad, de patriotismo, y los demás lo han seguido por el respeto y confianza con que se oye aquí a los sacerdotes. El doctor médico procura demostrar sus convicciones: España ha favorecido la religión, Hidalgo es, por tanto, un mal sacerdote. Estos dominios son del soberano, que ha promovido la

³⁵ Claustros de 5 a 10 y 13 de noviembre, *Libros de claustros...*, 28, fols. 189v-197v; Torres se había ausentado a Tula tras presentar su manifiesto, por acompañar a su cuñado, europeo, y hallarse enfermo. *Efemérides*, II, pp. 844-848.

³⁶ "Reflexiones de Don Luis Montaña sobre los alborotos acaecidos en algunos pueblos de Tierradentro, impresos de orden de este Superior Gobierno a costa de la Real y Pontificia Universidad", en *Colección de escritos...*, pp. 192-203; *Libro de claustros...*, 28, claustro de 4 de octubre, fol. 187v; 24 de octubre, fols. 188v-189v.; sobre pago de los costes de impresión 12 de mayo de 1812, fols. 210r y v.

riqueza de estas tierras ¿por qué no ayudarle? Siempre ha pedido contribuciones con tiento y dulzura, ¿qué nación se contiene en límites tan equitativos? Establece además, como un dilema, la ventaja de su postura: “si triunfa seremos recompensados, si pierde vendrían nuestros hermanos peninsulares”. Las restantes provincias americanas no consentirán nuestra independencia, y, al fin, Dios y la Providencia han puesto en mutua dependencia a los españoles de España y América... Se imprimió el escrito, aunque por no haber pagado la universidad tuvo que poner el autor dinero de su bolsillo...

Un segundo escrito académico se debió al teólogo oratoriano Juan Bautista Díaz Calvillo, quien también pretendía mostrar la “verdad” a sus compatriotas.³⁷ Apela a la unión y hermandad entre todos, contra la discordia, y utiliza tres argumentos. Uno histórico: de cómo la invasión sarracena por la división de partidos supuso grandes horrores para España... El segundo, la mentira que se afirma de que los europeos son dueños de los caudales, ¿acaso no hay fortunas criollas? ¿Las han robado acaso? ¿No las dejan después en definitiva a sus descendientes que ya son naturales de la Nueva España? El tercer argumento se enfrenta a la afirmación de que los españoles europeos tienen los empleos mejores, pues ¿acaso no hay también muchos criollos en los cargos? Si aquéllos son viciosos, son postergados y llegan a mendigar. También alude a las asechanzas de Napoleón...

La insurrección duraba, y la difícil situación se refleja en las actas de claustros. En mayo de 1811 los doctores no quieren que sea sustituido Venegas en quien confían. En septiembre el virrey se dirige a la universidad denunciando una conspiración o sedición en agosto, y establece una policía para la que pide dinero por suscripción. Un profesor, Pomposo, renuncia a la candidatura de rector, por su cargo en la junta y en la policía, aparte de su ejercicio en el foro. Extienden algún certificado de fidelidad... La universidad seguía ocupada. En mayo de 1812 se celebró una corrida de toros por la restitución del legítimo soberano Fernando VII y el

³⁷ *Colección de escritos...*, pp. 11-21. También le fue tachado en claustro que algunos llamaban a Hidalgo emperador, “porque habiendo de circular estos papeles por toda la Europa se creería estar ya muy al fin la revolución”. Hay un escrito del ayuntamiento de México, pp. 6-11, y otros, como el del canónigo Beristáin y Souza que compuso un *Diálogo*, pp. 84-181, en el que insulta a Hidalgo, y le niega ser doctor, con los argumentos al uso, tropas engañadas, pp. 88-89, el “pus gálico-napo-léonico”, pp. 176-178.

día 9 de octubre de 1812 el claustro juró la constitución de la monarquía española ante los evangelios, con misa, *Te Deum* y repique de campanas, toros...³⁸ Apenas dos años después, el virrey Calleja anunciaba la vuelta de Fernando VII y la restauración de su poder absoluto: nuevo júbilo, hubo misa y sermón, se recordó otra vez el certamen proyectado en su honor... Pero la universidad siguió ocupada durante años, el edificio deteriorado, las rentas arruinadas... Fernando, recobrado el poder absoluto, ordenó algunas visitas o inspecciones a colegios y aulas.³⁹

III. Vuelven los liberales...

En 1820 las tropas que debían embarcar para reprimir los movimientos de independencia en América, se alzan en Andalucía —en Cabezas de San Juan. Rafael de Riego proclama la constitución del 12. Algo después se pronuncian otras guarniciones, y Fernando VII la acepta, vuelve a reunir cortes. Una de sus primeras decisiones sería reponer el plan de 1807, con algunas adiciones: las enseñanzas de *Novísima* y de *Partidas* fueron sustituidas por derecho natural y de gentes y por la constitución. El preámbulo del decreto abominaba de la última reforma absolutista, que dio “un impulso retrógrado de cincuenta años a la literatura española...”⁴⁰ En Valencia, desde abril Garelli reanuda sus clases públicas de constitución.⁴¹ También, el catedrático de Zaragoza Lorenzo Español inauguró una cátedra análoga, ante las autoridades y el claustro, exhortando a todos a res-

³⁸ Juramento de la constitución 5 y 9 de octubre, *Libro de claustros...*, 28, fols. 214r-215 v; *Efemérides*, claustros de 18 de mayo y 10 de septiembre de 1811 y 9 de octubre y 7 de noviembre de 1812, II, pp. 848-851 y 856-858.

³⁹ *Libro de claustros...*, 28, junta de catedráticos de 23 de octubre de 1814 y claustro de 24, fols. 242v-243r, 238v-240r; 9 de diciembre sobre las fiestas de la Purísima y el culto de la virgen de Guadalupe, fols. 249v-251r; claustros de 16 de enero, 27 de junio y 22 de noviembre de 1815, fols. 251r-252r, 255v-256r, 263v-266v, en especial 264v y siguientes; *Efemérides*, II, pp. 861-866. La universidad estuvo ocupada hasta 1817, claustros de 18, 22 y 28 de junio y 8 de julio de 1816, pp. 871-875, la penuria de sus rentas era grave, pp. 879-880.

⁴⁰ Decreto de 6 de agosto de 1820, *Decretos de las cortes*, 6, pp. 30-31. La comisión se constituyó el 10 de julio y el dictamen se presentó el 20, *Diario 1820*, I, pp. 20 y 209-211. Los libros se señalaron por orden del ministerio, Mariano y José Luis Peset, “El informe de 15 de septiembre de 1820 para la reforma de las universidades”, *Medicina española*, 60 (1968), pp. 28-35, 98-105.

⁴¹ *Instalación de la cátedra de Constitución política de la Monarquía española en la ciudad de Valencia a cargo del pavordre Don Nicolás Garelli: hízola el Jefe superior político de esta provincia Don Ildefonso Díez de Ribera, Conde de Almodóvar, el día 17 de abril de 1820, Valencia, 1820.*

petarla, a los párrocos a enseñarla. No era una carta “extranjera o inventada por espíritus intrépidos amigos de la novedad; al contrario, en ella se restablecen las primitivas leyes fundamentales de la monarquía Goda con algunas variaciones forzosas acomodadas a la edad presente”...⁴² En Granada estuvo a cargo de Lorenzo Ruano. Esta universidad concedió los grados de maestro en artes y doctor en leyes a Riego...⁴³

Las cortes volvieron su mirada hacia el proyecto de instrucción pública que no había podido ser aprobado en 1814.⁴⁴ Contenía una organización completa de la instrucción, una estructura uniforme e integrada para la península y los territorios de América y Filipinas. Sentaba principios y líneas generales que deberían desarrollarse en el futuro. En el antiguo régimen a una sociedad de estamentos —grupos privilegiados o sometidos a diferente derecho— correspondía gran variedad de centros docentes y formas de aprender, sin enlace entre sí. Había enseñanzas para clérigos o para nobles, para las capas medias o escuelas destinadas a la gente del pueblo... Solo las universidades impartían una enseñanza continuada, empezando por la gramática latina y la facultad de artes, hasta desembocar en los grados de las facultades mayores. El proyecto liberal, en cambio, pretendía una instrucción pública general, gratuita, costeadada por el estado, uniforme, con un mismo método, con los mismos libros; la privada, financiada por particulares, sería libre, sin más intervención del gobierno que la buena policía y el respeto por la religión y la constitución. Dividía las enseñanzas en tres niveles: primera o primaria, segunda y tercera, esta última se impartiría en las escuelas especiales y en las universidades —en éstas tan solo se cursaría teología y derecho. Los rectores serían elegidos, al parecer, por los claustros de doctores. En Madrid, una universidad central contaría con cátedras y docencia más completas; al tiempo que una academia nacional reuniría las existentes —de la lengua y de la historia—, ampliada a ciencias naturales, exactas y jurídicas. Preveía financiación pública de la enseñanza, ya que las rentas

⁴² *Relación de lo ocurrido en la universidad literaria y estudio general de la ciudad de Zaragoza, con motivo de haberse instalado en público la cátedra de la constitución política de la monarquía española...*, Zaragoza, Andrés Sebastián, 1820.

⁴³ Véase Cristina Viñes Millet, en *Historia de la universidad de Granada*, Universidad de Granada, 1997, pp. 178-179.

⁴⁴ Citado en mi nota 24. Más detalle sobre el proyecto de 1814 y la ley de 1821 en Mariano Peset, “La enseñanza del derecho...”, pp. 264-272 y 306-338.

universitarias, la mayoría diezmos, estaban desapareciendo. Los ayuntamientos sostendrían la primaria, las diputaciones la secundaria, y el gobierno central la superior.

A inicios del trienio liberal en 29 de junio de 1821 las cortes aprobaron la ley —decreto se denominaba entonces—, basada en el proyecto anterior, con algunas modificaciones.⁴⁵ Fue la primera ley general sobre el conjunto de los centros de educación hispanos, de España y América. Algunas universidades sentenciadas a desaparecer se quejaron: se pretendía una ordenación territorial, según distancias, y se quería suprimir Oviedo, Valladolid y Huesca, mientras se creaba Burgos. Aunque en la discusión se cambió: se extinguió Huesca, Cervera se trasladó a Barcelona y Alcalá a Madrid —quedaron doce, con otras 20 en América y la de Filipinas. Hubo asimismo objeciones por la centralización de las oposiciones en Madrid. Y sobre todo preocupaba la financiación, pues no se sabía de dónde sacar el dinero que requerían los nuevos y viejos establecimientos... El coste podría ser desmesurado —en tiempos de graves dificultades de la hacienda y de endeudamiento público. No llegaban remesas de oro y plata de América... Las rentas de diezmos estaban a punto de desaparecer, ya no pagaban los campesinos —salvo en el País vasco. Un decreto de cortes los redujo a la mitad. La ley excluía de desamortización los bienes dedicados a instrucción pública, y exigía un inventario de los existentes; si no bastaban, se haría frente al déficit a través del presupuesto público.

Madrid sería universidad central —también otras en México, Lima y Santa Fe de Bogotá—, con mayor número de cátedras y enseñanzas. Al diputado catalán Rey no le gustó esta diferencia; la comisión, por boca de Martel, explicó que se trataba de crear, al menos en Madrid, una universidad de altura semejante a las europeas.⁴⁶ Salvo derecho y teología, las demás materias se encomendaban a escuelas especiales, como la de medicina, cirugía y farmacia o la de veterinaria, mientras las ingenierías se concentraban en la escuela politécnica —a semejanza de Francia—, que

⁴⁵ *Decretos de las cortes*, 7, pp. 362 ss. El proyecto se inserta en *Diario de cortes 1820*, III, pp. 1766 ss. Existe una edición que se repartió, *Proyecto de decreto sobre el plan general de enseñanza...*, s. l., s. a.

⁴⁶ *Diario de cortes*, 1821, sesiones de 9 y 11 de junio, III, pp. 2151 ss. y 2179 ss. Sobre el traslado a Madrid, A. Dérozier, *Manuel José Quintana y el nacimiento del liberalismo en España*, Madrid, 1978, pp. 687-737; M^a Teresa Lahuerta, *Liberales y universitarios. La universidad de Alcalá en su traslado a Madrid (1820-1837)*, Alcalá de Henares, 1986, pp. 64-69. Y sobre el de Cervera a Barcelona, Antonio Palomeque Torres, *El trienio constitucional en Barcelona y la instalación de la universidad de 2^a y 3^a enseñanza*, Barcelona, 1970.

proporcionaría una formación técnica general, pasando después a escuelas específicas. Se imitaba en parte el modelo revolucionario francés, con escuelas especiales, aunque no se atrevieron a suprimir por entero las universidades, como hizo México...

Apenas hubo tiempo de aplicar aquella primera ley liberal. Aunque pronto, el 15 de agosto, se estableció la dirección general de estudios con cinco directores — la presidía el poeta Quintana —, que empezó sus trabajos con un reglamento interno y proyectos sobre primaria... Propuso a las cortes medios para sufragar los gastos: por decreto de 29 de junio de 1822 se cargó su coste sobre diputaciones y ayuntamientos. También redactó otro reglamento sobre dispensas, conmutaciones y habilitación de cursos; era época de excomunión de numerosos clérigos, que solicitaban otras titulaciones en sustitución de sus estudios de teología; resolvía cuestiones que se planteaban por los cambios de planes...

Fernando VII recuperó el poder absoluto en 1823, con ayuda de un ejército francés de Luis XVIII, los "cien mil hijos de San Luis", mandados por el duque de Angulema. El rey derogó la constitución y todos los decretos de las cortes, realizó "purificaciones" o depuraciones de militares, funcionarios y catedráticos... —reprimió y gobernó con mano dura.

En 1824 su ministro Tadeo Calomarde preparó un plan que centralizaba la enseñanza. El nombramiento de rectores se haría por el claustro de doctores, que sortearía ocho compromisarios para la elección de una terna, de la que elegía el rey. Se confiaron las rentas universitarias a juntas de hacienda, formadas por el rector y profesores, y se señalaron con detalle las enseñanzas y los manuales que debían explicarse, para vigilar la ortodoxia...⁴⁷ Este plan estaría vigente durante un cuarto de siglo; aun cuando se hicieron algunos cambios, no fue derogado hasta 1845 por los moderados o conservadores. Mientras, se promulgaron tres constituciones —el estatuto real de 1834 y las de 1837 y 1845— que ya no hacían referencia alguna a la instrucción pública. Les preocupaba menos, porque se había pasado del sufragio universal indirecto al voto censitario: solo votaban los propietarios y acaudalados, y quienes tenían título universitario; ya no interesaba tanto la educación del pueblo...

⁴⁷ Sobre este plan y su implantación en Valencia, remito mi artículo, "La enseñanza del derecho...", pp. 339-373. También, en colaboración con mi hermano, "Legislación contra liberales en los comienzos de la década absolutista (1823-1825)", *Anuario de historia del derecho español*, 37 (1967), pp. 437-485.

Sin duda, fueron años difíciles por la guerra civil carlista hasta 1839 y las penurias de la hacienda pública: años de desamortizaciones y enfrentamientos... Durante la menor edad de la reina Isabel II, fue regente su madre María Cristina, sustituida después por el general Espartero, pacificador de la guerra carlista, nombrado duque de la Victoria — como años antes Wellington. Su gobierno progresista o avanzado fue expulsado por el general Narváez y sus moderados, quienes proclamaron a la reina mayor de edad.

Durante estos años se introdujeron algunos retoques menores en la enseñanza universitaria. En agosto de 1836 se restauró la constitución de Cádiz, por imposición de los sargentos de la guardia en el palacio de La Granja, que obligaron a María Cristina a firmarla. Parecía llegada la ocasión — como se hizo con otras muchas leyes liberales — de resucitar la ley de instrucción pública de 1821. Pero no fue así, se limitaron a reponer la dirección general de estudios, y al frente de ella volvió el sempiterno Quintana, quien realizó un arreglo sobre el plan vigente: nuevos programas y asignaturas — las puso al día y admitió cierta libertad de cátedra — ; pero no alteró la organización... No se atrevieron las cortes a resucitar o poner en vigor la ley del 21 por varios motivos: en primer lugar, porque regulaba la enseñanza en la América hispana, ya independiente de hecho; aunque tardasen en reconocerlo los tratados, la separación estaba consumada. Solo era posible reponerla si se quitaban aquellas referencias, lo que hubiera significado admitir la realidad.⁴⁸ De otra parte, suponía elevado coste, en momentos de dificultad, guerra y cambios en la hacienda pública, que no rendía suficiente. No era viable aquel primer modelo liberal. Más adelante, en 1842, Espartero unificó las facultades de leyes y cánones en una sola de jurisprudencia, e intentó la creación de una facultad de filosofía, con estudios superiores...

Un año después el gobierno provisional — breve intervalo previo a los gobiernos moderados — implantó un plan para medicina, que res-

⁴⁸ El texto de los tratados con México de 28 de diciembre de 1836 y Ecuador de 16 de febrero de 1840, en Alejandro del Cantillo, *Tratados, convenios y declaraciones de paz y comercio... desde el año de 1740 hasta el día...*, Madrid, Imprenta de Alegría y Charlain, 1843, pp. 874-876, 883-887. Los de Chile de 25 de abril de 1844, Venezuela 30 de octubre de 1845, Bolivia 21 de julio de 1847, Costa Rica 10 de mayo de 1850, Nicaragua 25 de julio de 1850, México 12 de noviembre de 1853, República Dominicana 18 de febrero de 1855, Argentina 9 de julio de 1859, Perú 27 de enero de 1863 — preliminar —, Guatemala 29 de mayo de 1863, Salvador 24 de junio de 1865, Florencio Janer, *Tratados de España. Documentos internacionales del reinado de doña Isabel II desde 1842 a 1868*, Madrid, Imprenta de Miguel Ginesta, 1869, pp. 7-9, 10-15, 20-23, 30-34, 34-37, 77-80, 92-101, 184-186, 321-323, 393-395.

tringía a solo tres las facultades de medicina, cirugía y farmacia y las dotaba; mientras cinco colegios del arte de curar darían titulaciones médicas inferiores... Pedro Gómez de la Serna, ministro de fomento, terminó con la dirección general de estudios de notables, y asumió sus facultades decisorias, mientras un consejo de instrucción pública resolvería consultas y expedientes... Había establecido además una junta de centralización de los fondos de las arruinadas universidades, que acababa su autonomía financiera.⁴⁹ También en Francia habían cambiado mucho las cosas...

El general Narváez vence a Espartero en la batalla de Torrejón de Ardoz —los cambios políticos en el reinado de Isabel II se hicieron mediante pronunciamientos y batallas. Los moderados quieren cambiar la vieja estructura docente, originaria del absolutismo. Era preciso subordinar las universidades a sus ideas y poder para la consolidación liberal. No era momento de presentar una ley a cortes, quizá éstas se hallaban pendientes de otros asuntos o no existía acuerdo. En 1845, Pedro José Pidal, ministro de fomento, intervino mediante un decreto del consejo de ministros, lo que confirió inestabilidad a la reforma. Los sucesivos ministros continuaron con incesantes cambios, Nicomedes Pastor Díaz en 1847, Seijas Lozano en 1850... Tras el alzamiento progresista del general O'Donnell en 1854, las cortes constituyentes no consiguieron aprobar un proyecto de ley de instrucción pública... Fue Claudio Moyano quien, en 1857 —de nuevo el moderantismo—, lograría la aceptación por las cortes de una ley de bases, que desarrolló en un texto articulado.⁵⁰ Todos los poderes quedaban en manos del ministro de fomento, asesorado por el consejo de instrucción pública. El director general de instrucción pública, nombrado por él —subordinado—, se encargaría del sector. También designaría a los rectores jefes del distrito universitario, de los que dependían todas las enseñanzas. A su vez estaban asesorados por un consejo universitario de decanos y directores de otras instituciones... Es el esquema de organización de influencia francesa que se utilizó en la administración liberal: centralización y jerarquía administrativa, decisiones unipersonales con asesoramiento de un órgano colectivo.

⁴⁹ Mariano y José Luis Peset, *La universidad española...*, pp. 398-427, 643-659, 681-683; Mariano Peset, "Universidades y enseñanza del derecho durante las regencias de Isabel II (1833-1843)", *Anuario de historia del derecho español*, 39 (1969), pp. 481-544.

⁵⁰ *La universidad española...*, pp. 461-490.

La reforma moderada quedaba fijada, y estuvo vigente hasta la época de Franco, aunque continuaron innumerables retoques, por lo que Unamuno comparó la instrucción pública con la tela de Penélope, que se hace y deshace —todavía hoy sigue en el telar. Unas universidades uniformes, centralizadas, pobres en dotación y limitada la libertad de cátedra... No aspiraban a incrementar el número de graduados, más bien querían conservar un contingente reducido que asegurase las salidas a las clases medias, a la burguesía. Las altas tasas de matrícula eran garantía de privilegio —y financiaban las universidades—; luego quedó devaluada y los escolares, procedentes de estratos altos, pudieron cursar con bajo coste...

IV. México tras la independencia

La universidad de México fue suprimida por los liberales federalistas, por considerarla núcleo del conservadurismo; otras, como Santa Rosa de Caracas o San Marcos de Lima, fueron adaptadas a los nuevos tiempos, mientras en Buenos Aires —que nunca tuvo— se crearía una nueva universidad.

A comienzos del trienio, México —como Caracas— recibió la orden de las cortes de reponer el viejo plan de 1807, con enseñanza de la constitución. Se hizo cargo de esta cátedra el doctor Blas Osés, rector de Todos Santos, oriundo de Salamanca e hijo de un alcalde del crimen de la audiencia mexicana. La inaugura en diciembre de 1820, y comienza resaltando con retórica la importancia de una legislación, justa y ordenada,

...una buena legislación puede suplir la falta de aquellas circunstancias naturales con que el criador ha querido distinguir a ciertos pueblos: ella hace ciudades populosas de los desiertos, y sin ella las grandes ciudades se convierten en desiertos. El terreno quebrado y pantanoso de la Holanda no sirve de obstáculo a los innumerables extranjeros que corrieron a establecerse en ella, convidados por la seguridad y ventajas que les ofrecía una administración bien ordenada...⁵¹

⁵¹ *Oración inaugural en la apertura de la cátedra de constitución de la universidad literaria de Méjico, pronunciada el día 28 de diciembre de 1820, por el ciudadano don Blas Osés, abogado de la audiencia territorial de esta N. E., rector del colegio i. v. y m. de Santa María de Todos Santos, secretario de la junta provincial de censura establecida en esta capital, socio voluntario de la academia pública de jurisprudencia*

Pero las naciones y las leyes no son eternas —decía—, la misma Holanda, que tan pacífica y próspera vivía, fue invadida y destruida por Bonaparte... —el mejor médico jamás conseguirá precaver al hombre de la muerte. Condena a la antigua Roma que aplastó los derechos de las personas, mientras hace apología de la monarquía goda, sus reyes elegidos dejaban a la soberanía del pueblo su designación y se apoyaban en asambleas, llamadas impropriamente concilios... Luego los árabes invadieron la península, pero desde Asturias empezó la reconquista, y se elevó como rey a don Pelayo, en presencia del pueblo; pero surgió después un sistema feudal que hizo retroceder la historia. Sin embargo, los reyes fueron imponiendo su derecho junto a las cortes, establecieron un orden, unas libertades, que no se quebrarían hasta Carlos V, una dinastía extranjera que implantó el absolutismo. La adulación persuadió “a nuestros monarcas que no les obligan las leyes o los pactos, cuyo cumplimiento ofrecieron bajo el juramento más solemne al ceñirse la corona. ¡Opinión absurda, hija de la ignorancia, del fanatismo y de los intereses particulares! Ella favorecía el despotismo, y so color de religiosidad justificaba las violencias y el desenfreno...” En vano se alzaron los catellanos frente al emperador, tras la derrota de Villalar quedaron sujetos a sus poderes...: “¡Ilustre Juan de Padilla, héroe de mi patria, tú que moriste en un cadalso por haber tremolado el primero el pendón santo de la libertad, recibe ahora el acatamiento de tus nietos! Por espacio de tres siglos han procurado tus enemigos hacer odiosa tu memoria a la posteridad; pero en vano: tus hechos son eternos...” Ahora la constitución trae un gobierno representativo, con un monarca que es padre, no señor natural, y unos ciudadanos con obligaciones y derechos. Hay que ilustrar a la población, frente al oscurantismo y la ignorancia despótica, frente a las ridículas cuestiones que se enseñaban en las universidades, de convertir las tinieblas en claridad para todas las clases del estado... Oses alaba el régimen liberal, y lo respalda con los usuales tópicos históricos y buenas dosis de retórica, tal como entonces se acostumbraba.

La constitución gaditana estuvo vigente unos meses en México tras la independencia, pero desconozco si continuó su enseñanza o quizá solo hubo inauguración... La entrada del ejército trigarante en 1821 y el ascen-

*teórico-práctica de la misma, y corresponsal de la de buena educación de Puebla, y catedrático regente de la cátedra de constitución, México, Oficina de Alejandro Valdés, 1821. Sobre este abogado véase Alejandro Mayagoitia, en su repertorio de abogados del colegio de México, a través de los expedientes de limpieza de sangre, *Aula iuris*, 23 (2000), pp. 308-309, núm. 480.*

so del emperador Iturbide, a quien jura la universidad el 6 de marzo de 1822, no parece plantear problemas. Cambiaron el juramento de grado: no solo debían jurar la obediencia al rector, a los estatutos y al misterio de la inmaculada y a Trento, sino también la independencia del imperio y su defensa, la obediencia a las leyes del supremo congreso... Era rector Agustín Pomposo Fernández, absolutista convencido — a quien vimos en la policía del virrey Venegas —, como también su sucesor José María Santiago. El gobierno imperial empezó a redactar un proyecto de instrucción pública, al parecer cercano al de Cádiz

Pronto se hundió el imperio y se promulgó la constitución federal de 1824, más liberal: de nuevo hubo jura en la universidad, y cambió su nombre por nacional y pontificia... Son años de grave penuria económica, las cátedras están vacantes por faltar algunos miembros de la antigua junta que las proveía... Lucas Alamán crea en el edificio un museo nacional, mientras las tropas ocupaban otra parte.⁵² En 1830 Alamán presenta al congreso un arreglo que dejaría el recinto universitario solo para otorgar grados y ceremonias, ya que las materias se explicarían en otras sedes: teología en el seminario conciliar, ciencias físicas en el palacio de minería, en el museo y el jardín botánico se estudiarían ciencias naturales; políticas, económicas y literatura clásica en San Ildefonso, mientras medicina y cirugía se ubicaba en San Juan de Letrán. Creía que podrían sostenerse con los recursos de la universidad y de los colegios. Una dirección general de estudios presidiría las enseñanzas y nombraría a los profesores a propuesta de la junta de catedráticos...⁵³

En todo caso, la constitución federal de 1824 traspasó las enseñanzas a cada uno de los estados. Guadalajara dos años después suprimió la universidad y estableció un instituto de ciencias, inspirado en ideas fran-

⁵² Los libros de claustro presentan lagunas en este periodo, pero se completan con otros materiales por Antonio M^a Carreño, *Efemérides*, II, pp. 880-885 y 908-909.

⁵³ Para este periodo son indispensables los trabajos de Lourdes Alvarado, "La universidad en el siglo XIX", en *La universidad de México. Un recorrido histórico de la época colonial al presente*, Centro de estudios sobre la universidad, UNAM, México, 2001, pp. 87-113; su libro *La polémica en torno a la idea de universidad en el siglo XIX*, Centro de estudios sobre la universidad, UNAM, México, 1994; más reciente "La enseñanza de las artes en la Escuela preparatoria", Enrique González González (coord.), *Estudios y estudiantes de filosofía. De la Facultad de artes a la facultad de filosofía y letras (1551-1929)*, México, UNAM, 2008, pp. 467-501; también en el mismo volumen, Ernest Sánchez Santiró, "Nación, república y federalismo: las transformaciones de la Universidad de México y su impacto en los estudios de filosofía", pp. 365-403, y Fernando López Sánchez, "La divulgación científica y la enseñanza de oficios en la Escuela preparatoria, 1867-1910", pp. 503-540.

cesas, y también en el decreto hispano de 1821. Aquel instituto cumpliría las tres funciones acordadas en la ley española a instituciones diferentes: sería el centro de los estudios superiores, con once cátedras — ampliaba las áreas de conocimiento —; sus profesores formaban una junta directiva, análoga a la dirección general, y formaban una academia como en el plan de Quintana. El triunfo conservador restauró la universidad como único centro superior, con algunas modificaciones. El gobierno liberal la mantuvo, refundida con el instituto de ciencias, hasta ser extinguida en 1860. Otros estados, que no tenían universidad, crearon o adaptaron institutos superiores semejantes, así en Zacatecas el antiguo colegio imperial de San Ignacio fue ampliado con estudios superiores, y — tras una época en que pasó a Jerez — se constituyó en 1837 como instituto literario, que impartía conocimientos superiores.⁵⁴

La universidad de México fue suprimida ya en 1833 por el gobierno radical del vicepresidente Valentín Gómez Farías. Se opta por el modelo revolucionario francés: escuelas en vez de facultades, separadas, sin formar una universidad o corporación, que se les antojaba criatura del *ancien régime*. Por el decreto de 15 de abril de 1833 se establecía que los grados menores de filosofía, teología y jurisprudencia se podrían conferir en los colegios y en el seminario. Por otro de 20 de septiembre se creaba una comisión de plan de estudios para introducir reformas más profundas. El de 19 de octubre suprimía la universidad y la comisión pasaba a ser la dirección general de instrucción pública para el distrito y territorios de la federación. Se fundan, para la enseñanza superior, seis establecimientos educativos: de estudios preparatorios, de estudios ideológicos y humanidades, físicos y químicos, de estudios médicos y, por fin, de jurisprudencia. En medicina se nombran profesores y se adoptan textos franceses; en aquel momento la escuela anatomoclínica de Laënnec y Claude Bernard o la patología quirúrgica gozaban de merecido prestigio. Su andadura tuvo

⁵⁴ Cristina Cárdenas, *Aventuras y desventuras...*, citada en nota 5, pp. 184-247; Rosalina Ríos Zúñiga, "Educación y transición en Zacatecas. De la colonia al México independiente (1754-1854)", tesis de maestría, UNAM, 1995. Sobre otros estados remito a su documentado artículo, "De Cádiz a México. La cuestión de los institutos literarios (1823-1833)", *Secuencia, revista de historia y ciencias sociales*, 30 (septiembre-diciembre 1994), pp. 5-31; también Rosalina Ríos Zúñiga, "La inserción y desarrollo de los estudios de filosofía en los institutos o colegios de México durante el siglo XIX", *Estudios y estudiantes de filosofía*, pp. 405-425. Acaba de leerse en Valencia la tesis doctoral de Ricardo León Alanís, *Reformas, ilustración y secularización en el colegio de San Nicolás de la Nueva España-México*, mayo 2009.

dificultades, con numerosos cambios de sede — hasta fijarse en el palacio de la inquisición en 1854.⁵⁵

No obstante, estos proyectos no avanzaron, disgustaban a muchos, y cuando se hizo cargo del poder el presidente Santa Anna, por ley de 31 de julio de 1834, los elimina y repone la universidad y los colegios, siguiendo al frente los viejos catedráticos que conocemos, el rector Santiago, el decano Pomposo. Se convocan claustros para proponer reformas, y en noviembre se alcanza un plan provisional para los estudios, de carácter conservador. Los miembros del claustro pretendían aprobar reglamentos, para completar los viejos estatutos que habían quedado fuera de uso: los estudios de derecho o las elecciones de rector se habían modificado, aparecen en los libros una reunión de junta de catedráticos, junto a claustros plenos y de consiliarios... Es un periodo de transición, que no llega a granar. Como en la política española, los dos grupos liberales se enfrentan en continuas pugnas; se suceden periodos de uno y otro signo que intenta eliminar al contrario. Graham Greene en su biografía del general panameño Omar Torrijos atribuyó el interés y atracción que sentía por España y Latinoamérica a que la política no se hace mediante alternancia de partidos por las urnas sino es una cuestión de vida y muerte...

Hubo problemas con la escuela de medicina, que debía insertarse en el claustro. El rector Moreno Jove quiere dimitir, porque no le apoyan sus compañeros, pero lo fuerzan a que termine su mandato. En aquellos momentos álgidos la universidad participa en celebraciones, tanto da que sea el Corpus, como el "grito" o la conmemoración de la entrada del ejército trigarante.⁵⁶

En 1843 juran las bases constitucionales decretadas por la junta legislativa y sancionadas por el gobierno. Una nueva ley o plan general de instrucción pública, de 18 de agosto, centralizaba y reponía la junta directiva de instrucción pública — que cambiaría su sentido unos años después, con nuevo gobierno federal. Se promulgó un reglamento, pero los cursos estaban casi suspendidos y no se proveían cátedras. Las tropas ocupan edificios universitarios... Tres catedráticos trabajan en un

⁵⁵ Luis Ruiz, *Apuntes históricos de la escuela nacional de medicina (1877)*, edición de Francisco Fernández del Castillo y Guadalupe Pérez San Vicente, México, UNAM, 1963.

⁵⁶ Además de la bibliografía de Lourdes Alvarado, ya citada, en esta parte me apoyo en Antonio M^a Carreño, *Efemérides*, II, pp. 888-905 y 912-914, y en el fragmentario *Libro de claustros...*, 29-30 del Ramo Universidad del Archivo General de la Nación.

nuevo plan, y el claustro solicita que se envíe lo realizado; muestra interés por el estado de las capellanías y otros asuntos; en 1847 eligen rector por tres años, y de nuevo —con dudas sobre cuál era la norma vigente— en 1850.⁵⁷

Tras unos años de los federales, en 1853 se inicia la segunda dictadura de Santa Anna, se repone la junta directiva y se aprueba nuevo plan de estudios. El rector Sagaceta y el claustro se ofrecen al ministro de instrucción pública para ayudar y presentar informes o proyectos. Un claustal solicita que se opongan al cambio con ahínco; pero el rector pide calma, aunque conoce los graves inconvenientes de transformar en una institución civil la pontificia, porque los grados de cánones no tendría validez canónica, y eran imprescindibles para cargos en la iglesia; hay riesgo de que sus fondos y bienes pasen a una masa común pública, sin libertad para manejarlos; además algunos catedráticos han adelantado dinero para la reparación del edificio, que nunca recobrarán... Son, a juzgar por el desorden y escasez de anotaciones en los claustros, los últimos estertores de la vida corporativa. La tendencia indica que están a punto de desaparecer los claustros plenos, formándose en cada facultad la correspondiente junta de catedráticos: medicina en la escuela, filosofía en minería, juristas en San Ildefonso y teólogos en el seminario. Cada uno, conforme a las normas, enviaría dos vocales que formarían un consejo, que elegiría su presidente... No fue drástica la reforma, pero la universidad estaba sentenciada. Todavía siguió nombrando por un tiempo autoridades académicas —intentó que fuera rector el arzobispo, quien se excusó, pero recomendó al ministro Lares sobre la orientación del plan que se preparaba. A principios de 1855, ya vigente el plan, se designaron los vocales del consejo, y una comisión para adaptar los viejos estatutos de Palafox a las nuevas disposiciones. Bajo el nuevo reglamento preside el consejo de instrucción pública el ministro, con los doctores nombrados y otros; por iniciativa suya se preparan las fiestas de la inmaculada concepción...

La universidad siguió funcionando, pero los doctores ya no acudían a claustro cuando convocaba el rector, pues saben su destino tras el triunfo de Juárez y la ley desamortizadora de Lerdo. Es acuciante vender los bie-

⁵⁷ Junta de catedráticos de 29 de octubre de 1844, *Libro de claustros...*, 29 y 30; algo después, el 10 de noviembre debaten sobre elección de rector, fols. 5v y 6r-7r; elecciones, en sendos claustros de 10 de noviembre de los citados años, no sabemos si faltan otras.

nes de la universidad, pues en otro caso serían adjudicados al estado por menor precio... El 14 de septiembre de 1857 la universidad se suprime por decreto, y su edificio, oficinas y fondos se entregaron al conservador del museo; el rector explica en claustro sus pasos dados para evitar “la destrucción de esta universidad, presentándose personalmente en el ministerio del ramo”; pide apoyo para escribir al presidente. Y así acuerdan, en efecto, que se dirija al señor presidente... Con esta anotación terminan los libros de claustros.⁵⁸ Es evidente que la gestión no logró éxito... Tras los años de Maximiliano la universidad fue extinguida —ya de modo definitivo— por los liberales, y no se refundaría hasta años después... La enseñanza superior quedaba encomendada a escuelas especiales, conforme al modelo de la Francia revolucionaria, aunque en aquel país ya se había restaurado una nueva universidad desde los años del emperador Napoleón.

En resumen, los liberales, a uno y otro lado del Atlántico, reformaron los viejos establecimientos universitarios, resolviendo de modo diverso su configuración. En principio se impone el modelo revolucionario francés con tendencia a escuelas separadas, aunque en España se conservaron las universidades para derecho y teología —en la ley de 1821. Quedaban fuera la escuela politécnica, las ingenierías, medicina y farmacia, veterinaria... Estas últimas se insertaron como facultades en la universidad de los moderados o conservadores; mientras arquitectura, ingeniería y enseñanzas técnicas, bellas artes permanecieron fuera hasta la ley Villar Palasí de 1970. México llegó más lejos en aquellos años: suprimió las universidades y distribuyó la enseñanza en diversas escuelas o en institutos superiores —no se volverá a crear una universidad nacional hasta 1910, en las últimas horas del porfiriato. En todo caso los liberales —de uno u otro signo— buscaron dominar las aulas para arraigar sus ideas y controlar planes y asignaturas, incluso las plazas y acceso a profesores: se consideraba indispensable la presencia del poder para mejorar los estudios y asentar el nuevo régimen.

⁵⁸ *Efemérides*, II, pp. 899-903, en especial los claustros de 5 de noviembre de 1853 y 2 de enero de 1857; cita en claustro de 20 de septiembre, en *Libro de claustros...*, 29-30, fols. 32 r y s.



OBRA DISPERSA
La Universidad de México

Mariano Peset

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
Biblioteca



80002257440



LA REAL UNIVERSIDAD DE MÉXICO

Estudios y textos XXVIII

La influencia de Mariano Peset en los estudios sobre la historia de la universidad está presente en muchas de nuestras publicaciones. Precisamente porque los trabajos de Peset se realizaron en diferentes épocas y se enfocan a muy diversas problemáticas en torno a la historia de la universidad de México, son testimonio de un sostenido trabajo de investigación con indudables progresos a lo largo del tiempo. A la vez, esta *Obra dispersa*, reunida aquí por primera ocasión, es testimonio de un fértil magisterio, cimentado en la amistad y en el trabajo colectivo. Se trata de una colaboración que, por suerte, se mantiene en plena forma hasta el día de hoy. La trayectoria de Mariano Peset, historiador ejemplar y profesor generoso, ha sido reconocida, en especial, con dos doctorados *honoris causa*, concedidos por la UNAM en 2001, al celebrar los 450 años de la fundación de la Real Universidad de México, y por la Universidad Carlos III en 2002. Su propia universidad, la de Valencia, lo distinguió con el nombramiento de catedrático emérito. Más allá de estas distinciones, Mariano Peset cuenta con un reconocimiento y un prestigio internacional indiscutido como historiador de las universidades hispánicas. Nosotros, sus discípulos, amigos y colaboradores, por medio de este volumen, queremos rendir un homenaje a nuestro maestro.

*Enrique González González, Armando Pavón Romero,
Yolanda Blasco Gil, Leticia Pérez Puente*



iisue



ISBN: 978-607-8022-54-0



9 786078 022540



OBRA DISPERSA

La Universidad de México

Mariano Peset

Prólogo de
Enrique González González, Armando Pavón Romero,
Yolanda Blasco Gil y Leticia Pérez Puente



iisue



Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación
Ediciones de Educación y Cultura
México, 2011

Primera edición: 2012

D. R. Mariano Peset Reig

© D. R. Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (IISUE)
Centro Cultural Universitario
Ciudad Universitaria, 04510, México, D. F.
www.iisue.unam.mx

© D. R. Educación y Cultura. Asesoría y Promoción, S. C.
Campeche 351-101, Col. Hipódromo
06100, México, D. F.
eycmexico@gmail.com
www.edicioneseyc.com

Miembro de la Alianza de Editoriales Mexicanas Independientes 

Los textos que contiene este libro han sido publicados gracias a la autorización de las siguientes instituciones: Universidad Carlos III, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Universidad de Salamanca, Universidad de Granada, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert y la Universidad Nacional Autónoma de México.

Diseño de cubierta: Diana López Font.

Retícula y diagramación de portada e interiores: A. Zajid Che Moreno

Imagen de portada: Patio de la antigua Escuela de Medicina (detalle), anónimo.

Óleo sobre tela, s.f., © Archivo Histórico de la UNAM.

Impreso y hecho en México.

ISBN: 978-607-02-2947-3 (UNAM)

ISBN: 978-607-8022-54-0 (EYC)

Se prohíbe la reproducción, el registro o la transmisión parcial o total de esta obra por cualquier medio impreso, mecánico, fotoquímico, electrónico o cualquier otro existente o por existir, sin el permiso previo del titular de los derechos correspondientes.

CONTENIDO

PRÓLOGO	9
MARIANO PESET, HISTORIADOR DE LAS UNIVERSIDADES, HISTORIADOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÉXICO Por Enrique González González, Armando Pavón Romero, Yolanda Blasco Gil y Leticia Pérez Puente	
LOCALIZACIÓN Y ESTRUCTURA	37
ESPACIO Y LOCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES HISPÁNICAS	39
En colaboración con Margarita Menegus	
I. Universidades medievales	40
II. Las universidades modernas	48
III. Universidad y espacio	71
PODERES Y UNIVERSIDAD DE MÉXICO DURANTE LA ÉPOCA COLONIAL	79
I. Salamanca y México	82
II. México: universidad colonial	90
III. Virrey y audiencia	92
IV. El rector y el maestrescuela	95
V. Estudiantes y doctores	99
UN MODELO COLONIAL: LA REAL UNIVERSIDAD DE MÉXICO	105
En colaboración con Javier Palao	
I. La conversión de los indios	106
II. La instrucción de los hijos de caciques	114
III. Modelos de universidades hispanas	120
IV. La fundación de la real universidad de México	127
LA ADAPTACIÓN DEL MODELO SALMANTINO EN LAS FUNDACIONES DE LIMA Y MÉXICO (1551)	145
I. Antecedentes y fundación	146
II. La organización de Salamanca y su adaptación en América	156
FUNDACIÓN Y PRIMEROS AÑOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÉXICO	171
I. Conquista y enseñanzas	173
II. El colegio franciscano de Tlatelolco	175
III. La fundación de la universidad	178
IV. Apertura y primeros años	182
V. Rectores y consiliarios	185
VI. Las exequias de Carlos V	187
VII. La refundación de los oidores	189
VIII. Los profesores	194

HISTORIA CUANTITATIVA	203
HISTORIA CUANTITATIVA Y POBLACIÓN ESTUDIANTEL	205
I. Los estudios sobre universidades peninsulares	207
II. Repertorio de problemas	211
III. Otras posibilidades, otras medidas y datos	217
LA MATRÍCULA UNIVERSITARIA DE MÉXICO DURANTE EL SIGLO XVIII	223
En colaboración con Fernanda Mancebo y Fernanda Peset	
I. Las fuentes y su fiabilidad	225
II. Tamaño de la universidad o número total de estudiantes	228
III. Dimensión de las facultades	235
IV. Mortalidad académica o fracaso escolar	239
DESDE LA INDEPENDENCIA	251
LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS Y	
MEXICANAS EN LOS AÑOS DE LA REVOLUCIÓN LIBERAL	253
I. La constitución de 1812 y la enseñanza	256
II. Hidalgo y los insurgentes	264
III. Vuelven los liberales...	270
IV. México tras la independencia	276
SALA MEXICANO: UN LIBRO JURÍDICO PARA UNA TRANSICIÓN	283
I. Historia de un manual de derecho patrio	284
II. De la propiedad antigua a la nueva en España	289
III. Las variaciones de Sala	292
IV. Conclusiones	299
NOVÍSIMO SALA MEXICANO O EL FINAL DEL VIEJO DERECHO HISPANO	301
I. Las ediciones mexicanas del Sala	301
II. Del original de Juan Sala	304
III. México independiente: un mundo nuevo	308
IV. Un análisis de urgencia	310
V. El sentido de mi análisis	319
RAFAEL ALTAMIRA EN MÉXICO: EL FINAL DE UN HISTORIADOR	321
I. Método y técnica de investigación	323
II. La historia de la historiografía	333
III. Planes de estudio y realizaciones	336
APÉNDICE	345